

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

LUIS R. HERNÁNDEZ SANTANA
PROMOVENTE

vs.

LUMA ENERGY LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PROMOVIDOS

CASO NÚM.: NEPR-RV-2023-0113

ASUNTO: Minuta y Orden Concediendo
Término para Presentar Moción Conjunta
de Desistimiento

MINUTA Y ORDEN

El 22 de noviembre de 2023, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), emitió una *Citación* en la cual citó a las partes de epígrafe para la celebración de una Vista Administrativa para el 12 de diciembre de 2023 a las 9:30 a.m., en el Salón de Vistas del Negociado de Energía, ubicado en World Plaza, 268 Avenida Luis Muñoz Rivera, San Juan, Puerto Rico.

El 30 de noviembre de 2023, LUMA presentó una *Moción en Solicitud de Nuevo Señalamiento para Vista Administrativa*, en la cual solicitó un nuevo señalamiento por razón de indisponibilidad por compromisos previamente calendarizados. Consecuentemente, esbozó tres (3) fechas hábiles para un reseñalamiento. Por lo anterior, se dejó sin efecto el previo señalamiento. No obstante, las fechas sugeridas no estaban disponibles en el calendario del Negociado de Energía.

El 11 de diciembre de 2023, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual ordenó a las partes a notificar tres fechas disponibles para un nuevo señalamiento.

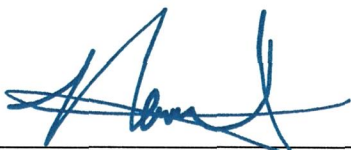
El 12 de diciembre de 2023, LUMA presentó una *Moción en Cumplimiento de Orden*, mediante la cual informó las fechas hábiles en conjunto con el Promovente.

El 15 de diciembre de 2023, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, mediante la cual reseñó la Vista Administrativa para el 19 de enero de 2024 a la 10:00 a.m., de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.02 del Reglamento 8543, a celebrarse en el Salón de Vistas del Negociado de Energía.

Llamado el caso para Vista, las partes sostuvieron un dialogo previo a la celebración de los procedimientos y la parte Promovente informó a la Oficial Examinadora que suscribe su intención de desistir voluntariamente del *Recurso de Revisión* de epígrafe. LUMA por su parte se allanó a dicha solicitud. La parte Promovente expresó que su decisión fue tomada libre, voluntariamente y fue libre de coacción. Por esta razón, no se celebró la Vista Administrativa del presente caso. Por consiguiente, LUMA solicitó un término de quince (15) días para presentar una Moción Conjunta de Desistimiento.

Así las cosas, se **ORDENA** a las partes a presentar una Moción Conjunta de Desistimiento en un término de **quince (15) días** a partir de la Notificación de esta Orden, según solicitado.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

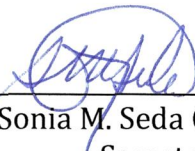
Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 19 de enero de 2024. Certifico, además, que hoy, 19 de enero de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Minuta y Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2023-0113 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com y lfh@torrescpa.com, y por correo regular a:

LUMA Energy ServCo, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcdo. Juan Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Luis R. Hernández Santana
Cond. Condado Princess
2 Calle Washington Apt 801
San Juan, PR 00907

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 19 de enero de 2024.





Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria